

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN No. 003-2015-00232-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01611

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

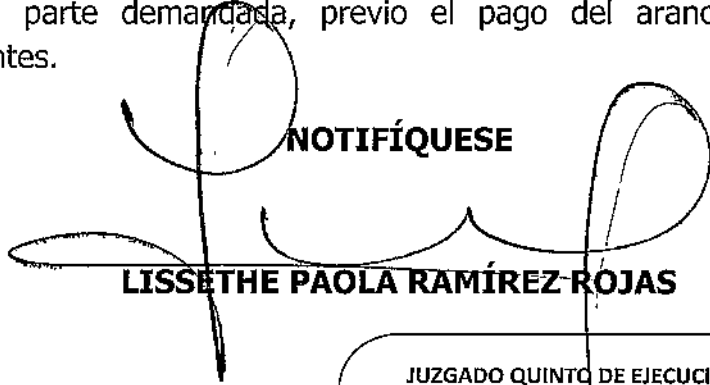
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Mixto instaurado por FINANDINA S.A actuando a través de apoderada judicial, contra RAFAEL ANTONIO MENDOZA RESTREPO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ-ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
Juzgados de ejecución
LA SECRETARÍA **Jurisdiccionales Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 022-2014-00874-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01610

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN apoderado judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCO BCSC S.A actuando a través de apoderado judicial, contra RICARDO LEON NIETO AGUADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente proceso y dispóngase la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 378-151461 de propiedad del demandado. Líbrese por secretaria los oficios y el exhorto respectivos. Previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 003-2015-00232-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01608

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la Dra. MARIA DIVA LOPEZ ZAMBRANO apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

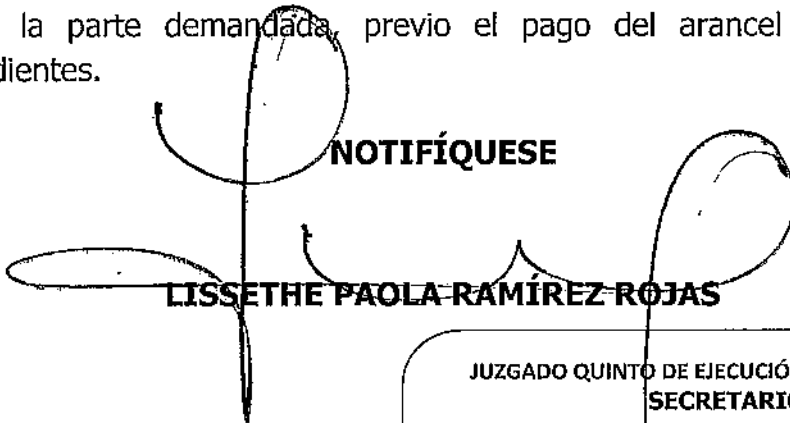
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por EDIFICIO VIA VENETO actuando a través de apoderada judicial, contra JOSE WILLIAM CASTAÑO, WILSON LOPEZ SEPULVEDA y JAIRO DUQUE ECHEVERRY por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 023-2015-00254-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01607

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la Dra. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 15 de Diciembre de 2015 y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" actuando a través de apoderada judicial, contra JOSE RAUL IZQUIERDO ZAPATA por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandante, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA
Gabriela Enriquez

126-023-2015-00254-00
Civiles Municipales
Cali
Secretaria

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Cali bajo la partida. 029-2010-01448 y no hay memoriales pendientes por agregar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 029-2014-00409-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01606

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON apoderado judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCO COLPATRIA S.A actuando a través de apoderado judicial, contra JUAN CARLOS RENGIFO VELASCO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: COMUNIQUESE al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Cali, que si bien es cierto existe embargo de remanentes solicitado y tenido en cuenta como corresponde, en el presente asunto no fueron efectivas las medidas cautelares decretadas, razón por la que no es posible dejar a disposición ningún bien.

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, si a ello hubiese lugar.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

QUINTO: AGREGUESE sin consideración alguna el escrito allegado por la apoderada judicial de REFINANCIA S.A.S, toda vez que la togada no hace parte dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Caballero Emiquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2015-00620-00

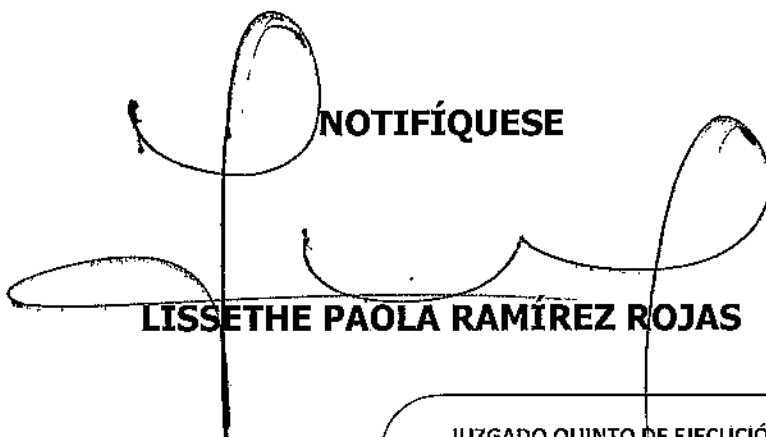
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04086

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 006 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio La Unión de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **126** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Auto de ejecución
Juzgado Municipal
de Cali
Ejecución**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2013-00188-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04085**

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

INDIQUESELE al Dr. RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA que mediante auto de sustanciación No. S1-03756 proferido el 21 de Julio del año en curso se procedió de conformidad a realizar la aclaración pertinente en relación con el número de identificación de la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016
LA SECRETARIA

Juzgado Civil Municipal
Ana Gabriela Calad F
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2016-00006-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04084

En atención a la comunicación allegada por el pagador UNIVERSIDAD DEL VALLE, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el oficio No. 1429 debidamente diligenciado aportado por la parte actora, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

Escrituras de Ejecución
Civiles Municipales
No. 018-2016-00006-00
Secretaría
Cali, Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2016-00006-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 51-4083

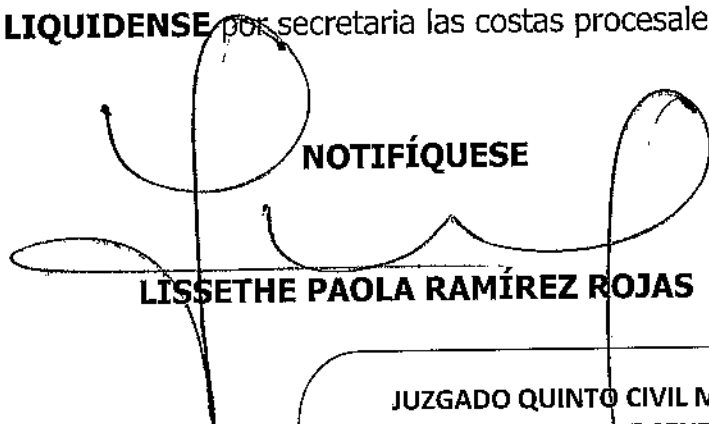
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calleja Enriquez
SECRETARIA**

732

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00102-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4082

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: CORRASE traslado por Secretaria a la liquidación de crédito allegada y obrante en el expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Municipio de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Emigony
20160809**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

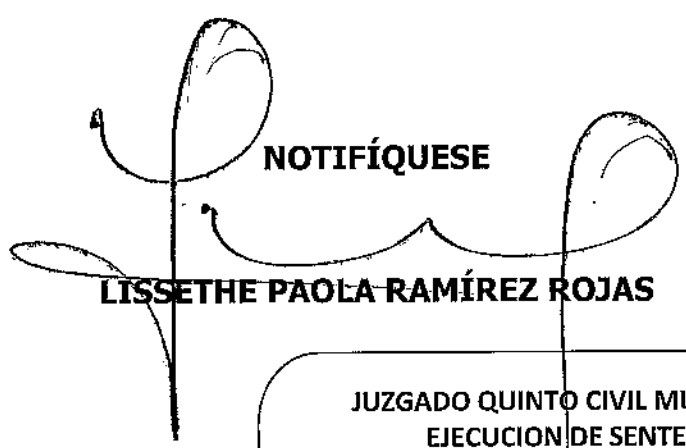
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2015-00893-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4081**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Saldo de ejecución
Juzgado Municipal
Gabriela Salad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2016-00359-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4080

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mra. Gabriela Calvo Estrada
SECRETARIA**

95

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2015-00601-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4078**

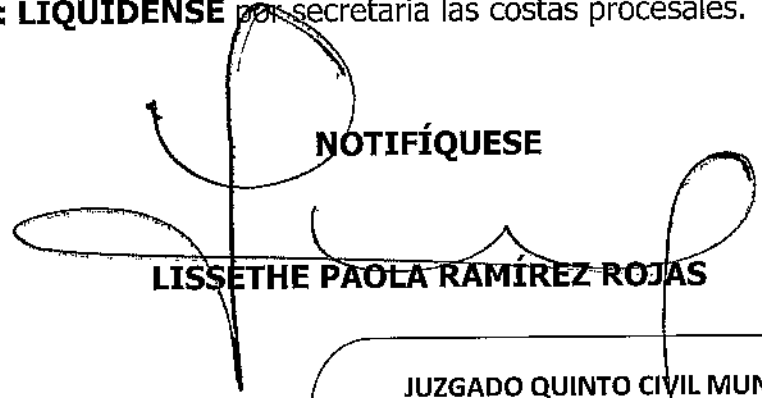
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

45

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00524-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04075

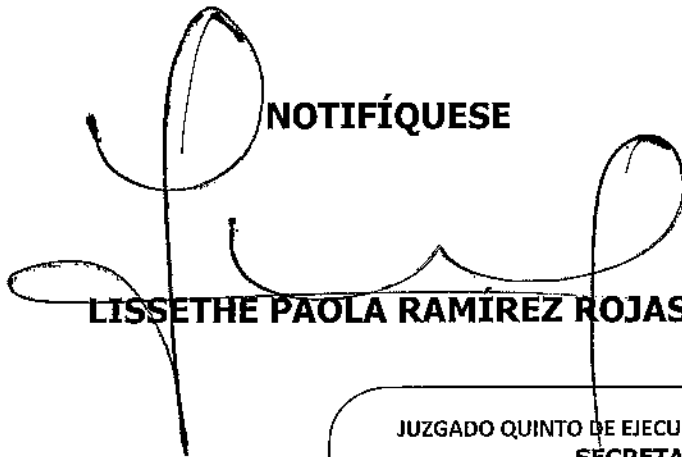
En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Cartera Municipal
Calle 100 No. 100-100
Cali, Colombia
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00515-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04076

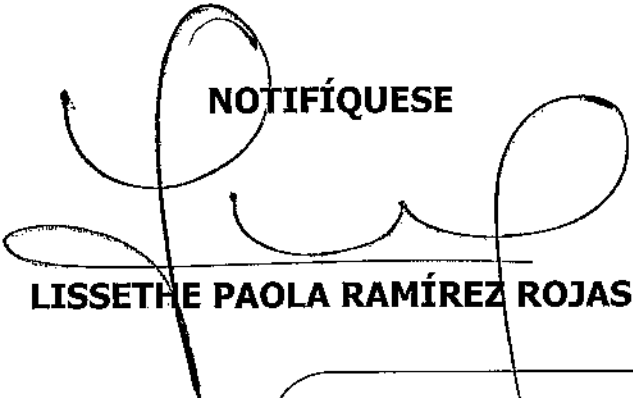
En atención a la comunicación allegada por el pagador CLARO COLOMBIA, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016
LA SECRETARIA

9 de agosto de 2016
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Cali, Colombia
Lissethe Paola Ramírez Rojas
Secretaria

97

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2013-00858-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04077

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito que antecede para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **TENGASE** en cuenta la suma de \$200.000.00 pagados como gastos de curaduría.

SEGUNDO: DESE cumplimiento por secretaria a lo dispuesto mediante auto de sustanciación No. S1-03105 proferido el 27 de Junio de 2016, en relación con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2013-00299-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04074

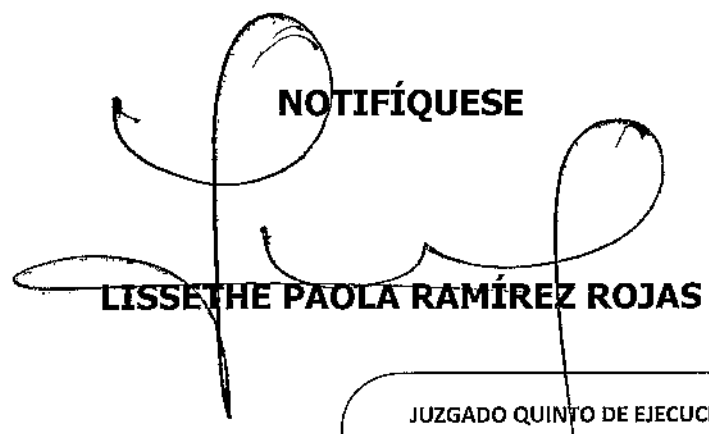
En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos la copia del inventario de captura del vehículo de placa MJN722 allegado por la policía metropolitana de Santiago de Cali, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2013-00299-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04073**

En atención al escrito allegado por la parte ejecutada y precedente como resulta lo solicitado teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se ordenó el levantamiento de la orden de decomiso que recaía sobre el bien mueble identificado con placa MJN722 mediante auto interlocutorio No. S1-01270 proferido el 27 de Junio de 2016, se accederá a ello.

Por su parte, ya en relación con el derecho de petición elevado por la demandada, resulta preciso señalar que la naturaleza de la solicitud elevada es de carácter judicial y no administrativa, pues lo pretendido es se ordene el oficio dirigido a CALIPARKING MULTISER S.A.S, para la entrega del vehículo con placa MJN722, motivo por el cual, su trámite no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición, sino que atiende, a los procedimientos propios de cada juicio¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE por secretaria el oficio dirigido a CALIPARKING MULTISER S.A.S para que haga entrega del vehículo de placas MJN722 de propiedad de la demandada ANA MARIA MEDINA PEÑA identificada con C.C. No. 31.307.578 a favor de aquella, en virtud al levantamiento del decomiso ordenado mediante auto interlocutorio No. S1-01270 proferido el 27 de Junio de 2016.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la solicitud elevada por la demandada y **NIÉGUESE** su trámite como derecho de petición, por lo expuesto en la *obiter dicta* de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE
LISSETNE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

Registro de Ejecuciones
Civiles Municipales
Ana Gabriela Callejón Enriquez
SECRETARIA

¹ Sentencia T-215A/11 Magistrado Ponente: MAURICIO GONZALEZ CUERVO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2010-00227-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04072

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

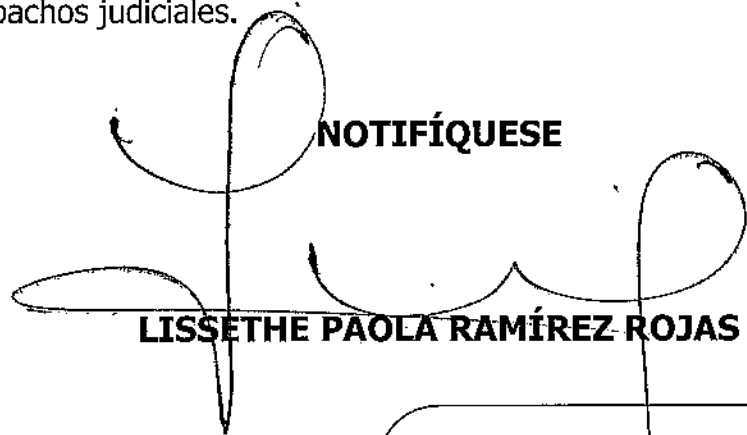
RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN al auto interlocutorio No. 1638 proferido el 6 de Julio de 2016, obrante a folio 80 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió frente a la aprobación de la diligencia de remate.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa al apoderado judicial a estar atenta al curso normal del proceso, ya que peticiones como estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
Juzgado de Ejecución
SECRETARIA
Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00174-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04071

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por la Secretaria de Transito y Transporte de Santiago de Cali mediante el cual informa que se acató la medida cautelar de embargo decretada para el vehículo de placas DLT505, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

LA SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
-Sede Cali-
SECRETARIA**

52

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00958-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04070

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por la Secretaria de Transito y Transporte de Santiago de Cali mediante el cual informa que se acató la medida cautelar de embargo decretada para el vehículo de placas KUS73C, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad En -
SECRETARÍA

47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2014-00643-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04069

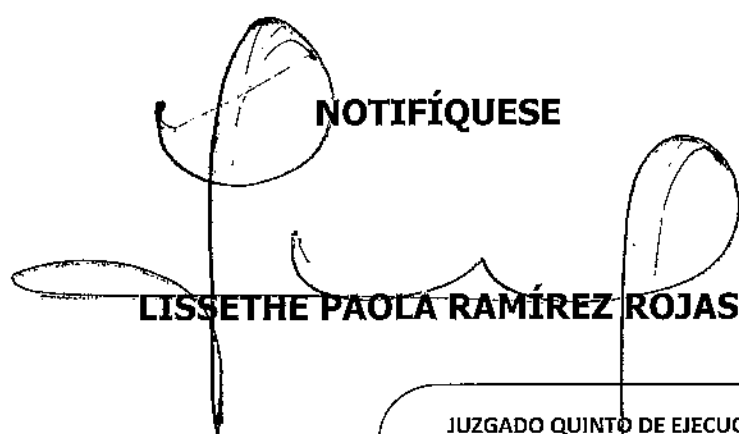
En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el oficio No. 05-01595 debidamente diligenciado aportado por la parte actora, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARÍA

SECRETARÍA EJECUTIVA
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Cali, F.C.
www.cajudicial.gov.co

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 026-2015-00586-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04068**

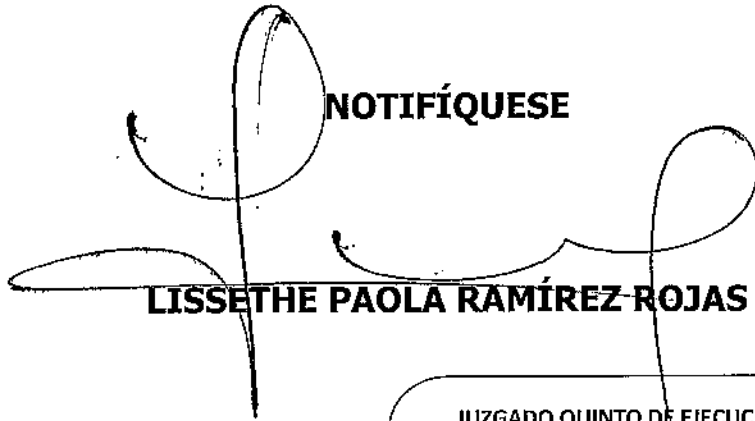
En atención a la comunicación allegada por la secuestre MARICELA CARABALI mediante el cual informa que procedió hacer entrega del bien inmueble a su cargo a la demandada en virtud al oficio No. 05-01009 proferido el 1 de Junio de 2016, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016
LA SECRETARIA

1482
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2013-00541-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04067

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

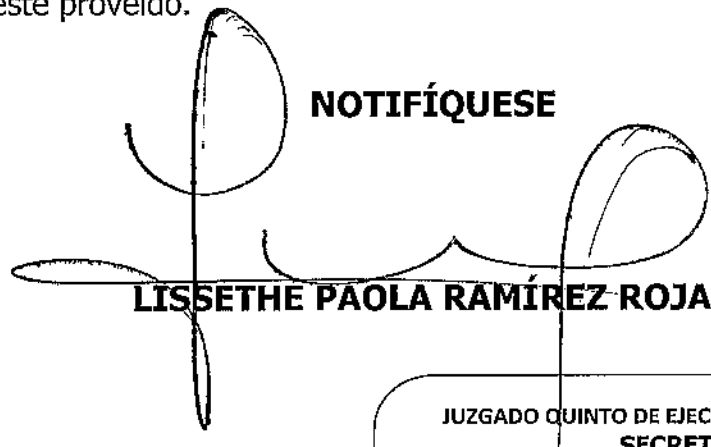
Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder presentada por la Dra. LUZ STELLA AGUIRRE SALCEDO mandataria judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARÍA
Enriquez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2013-00879-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04066

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien mueble (vehículo) identificado con placa MJO125, ubicado en COSMOS – Calle 7ª No. 44-49 Barrio Miraflores - Buenaventura o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada AMANDA GOMEZ OVIEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.149.805.

SEGUNDO: COMISIONESE al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (VALLE) – REPARTO** -, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

QUINTO: AGREGUESE a los autos la copia del inventario de captura del vehículo de placa MJO125 allegado por la policía metropolitana de Buenaventura, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

RECIBIDO
SECRETARIA
9 DE AGOSTO DE 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2016-00244-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4064**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

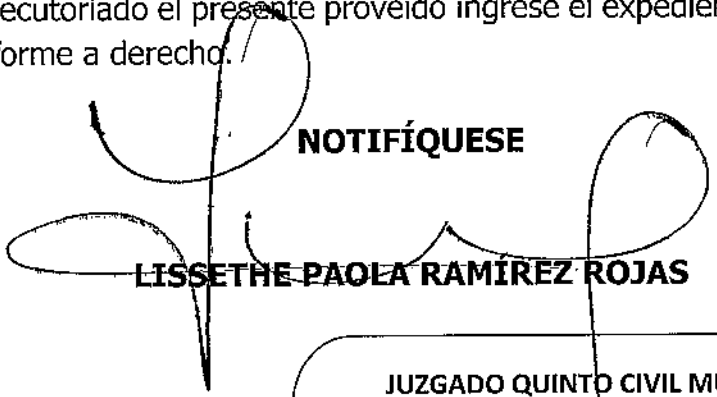
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: CORRASE traslado por Secretaria a la liquidación de crédito allegada y obrante en el expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA
*Juzgados de ejecución
civiles municipales
Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

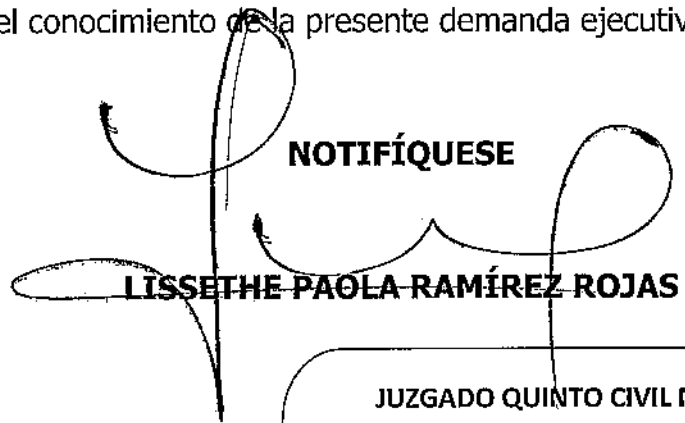
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2015-00217-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4062**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enciso
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2015-00268-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4061**

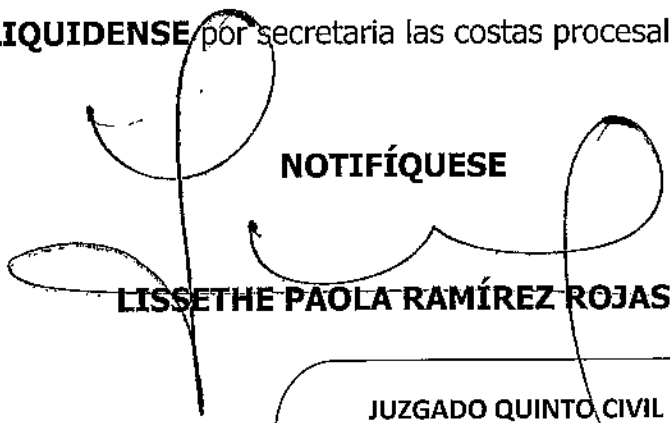
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Cali**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2016-00084-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4060**

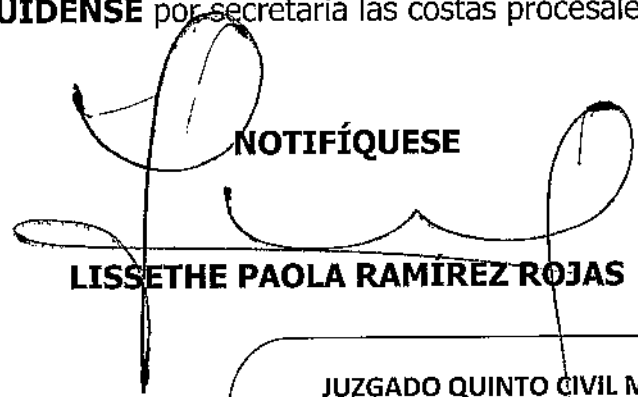
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2014-00781-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4059

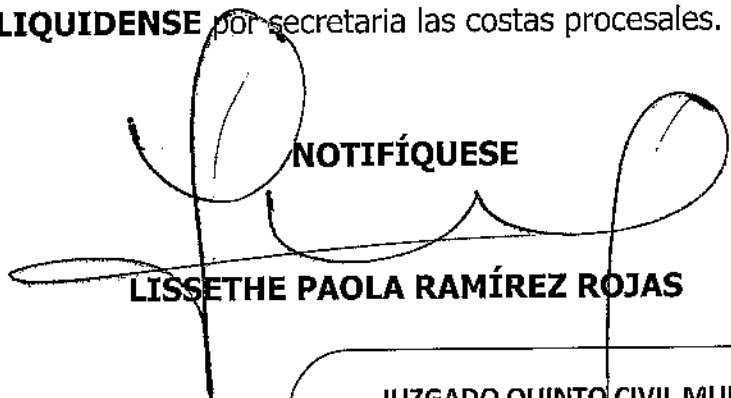
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2014-00715-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4058

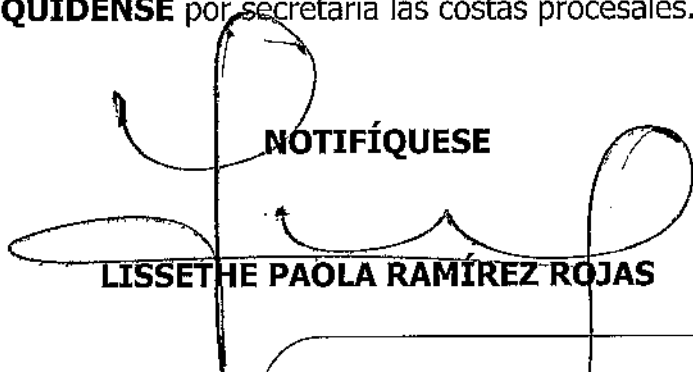
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gábelola Calvo Enriquez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2015-00169-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4057**

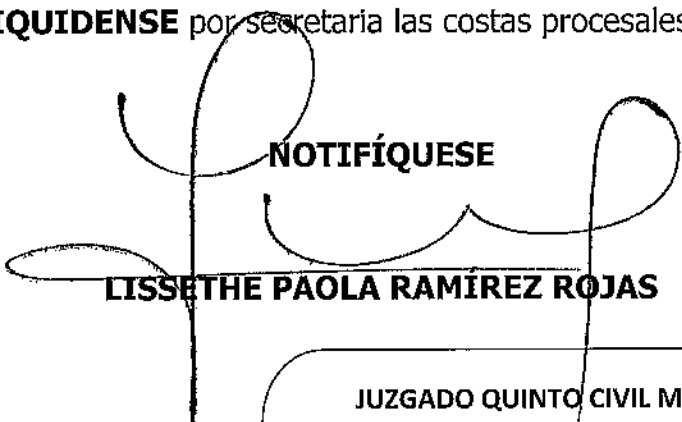
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,


RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**
LA SECRETARIA


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali proceso que cursa actualmente en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali bajo la partida. 028-2014-00503 y no hay memoriales pendientes por agregar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 019-2012-00571-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-01609

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el Dr. FAUD JORGE GARCÍA SANCHEZ quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 537 del C.P.C, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2253 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago del depósito judicial producto del fraccionamiento a favor de la parte actora, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

SEGUNDO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOMUNIDAD actuando a través de apoderado judicial, contra ARMANDO CORDOBA CABEZAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto.

CUARTO: DEJESE a disposición del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali dentro del proceso de radicación. 028-2014-00503-00, el embargo y secuestro del 30% del salario y en la misma proporción de las prestaciones sociales que devenga el demandado ARMANDO CORDOBA CABEZAS, lo anterior atendiendo solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 976 de Abril 24 de 2015. Elabórese y remítase por secretaria el oficio dirigido al Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Cali, con los respectivos anexos (copia del oficio de embargo) y al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Cali, para los fines pertinentes.

QUINTO: ORDENESE la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, a órdenes del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali, dentro del proceso radicado bajo la partida **760014003028-2014-00503-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

SEXTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEPTIMO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, junto con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

OCTAVO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Entrin
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2015-00620-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4079

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE AGOSTO DE 2016**

LA SECRETARIA

*Magistrado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*